



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00868-00

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de mayo 2.024.

LAURA CAMILA GONZALEZ MEJIA

Secretaria ad-hoc

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Previo a proveer acerca de la medida cautelar consistente en “(...) *El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallan en el domicilio principal de la sociedad Demandada DISLENS SAS, ubicado en la CALLE 36 # 22 - 41 OFICINA 201 - 202 - 301, de la ciudad de Bucaramanga, Santander*”, el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante para que se sirva informar si dichos bienes muebles hacen parte de un establecimiento de comercio.

2. Teniendo en cuenta las otras dos peticiones que reposan dentro del memorial que se está resolviendo, el Despacho se abstendrá de decretar las medidas cautelares solicitadas, toda vez que los bienes muebles que se pretenden embargar y secuestrar hacen parte de unos establecimientos de comercio, los cuales a veces de los artículos 515 y 516 del Código de Comercio conforman una unidad de explotación económica indivisible con los elementos propios de este bien mercantil, entre ellos, los aludidos bienes muebles. De ahí, que las medidas cautelares pretendidas se vuelvan improcedentes.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 DE MAYO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27af913ba1b937169b53cb65c7554407b3f300504fef76a4b56f872c55b4cb1**

Documento generado en 10/05/2024 11:53:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>